



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución N° 001-2025-UNIQ-CO-P

Quillabamba, 03 de enero de 2025

VISTOS, el Informe N° 0021-2024-CO-ASA-CP-UA/DGA/UNIQ del Jefe de Área de Patrimonio y Almacén de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe N° 001-2025/UNIQ-CO-DIGA de la Dirección General de Administración, de fecha 03 de enero de 2025, el proveído N° 001-2024 de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 03 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificado mediante Ley N° 31520; señalado en el Art. 29 otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el literal f) y el último párrafo del punto 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", establece son funciones del presidente el Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Asimismo, que el presidente de la Comisión Organizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, indica que el referido sistema es el conjunto de principios, proceso, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 31.1 del Artículo 31, alcances del Título V - Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la DIRECTIVA, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, según lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2 del artículo 32° de la precitada Directiva, señala que la Comisión de Inventario está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la Oficina de Administración, quien ejerce como presidente, b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, finalmente, el numeral 31.4 del Artículo 31 de la DIRECTIVA detalla que el titular de la Entidad supervisa el cumplimiento de la ejecución del inventario de sus Organizaciones;

Que, asimismo, se tiene Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, en su Artículo 44 sobre el "Inventario masivo" establece: numeral 44.1) Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex. 44.2) La OGA o quien haga sus veces,





mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Que, estando a los documentos de vistos, la Directora General de Administración, solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de Almacén de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para el año 2024, de conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

Primero.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y Existencias en el Almacén de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para el año 2024, conforme al siguiente detalle:

- ANA MARIA RODRIGUEZ DE LA PEÑA
Directora General de Administración
Presidente
- MARCELINO QUISPE YUCRA
Jefe de la Unidad de Contabilidad
Primer Miembro
- CARLOS MARINO ROMERO CISNEROS
Jefa de la Unidad de Abastecimientos
Segundo Miembro
- SILVERIO QUISPE SANCHEZ
Jefe del Área de Patrimonio y Almacén
Facilitador

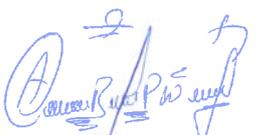
Segundo.- Los integrantes de la Comisión precitada en el artículo precedente deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021- EF/54.01, y sus modificatorias.

Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes de la comisión conformada en el artículo primero, para los fines correspondientes.

Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




ABOG. ALEX RICHARD PAREDES GIL
SECRETARIO GENERAL




DRA. MARIA ISABEL NIQUEN INGA
PRESIDENTA
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: Presidencia, OPP, DGA, OCI, OTI e interesados.

